



Pladesemapesga  
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

AYUNTAMIENTO DE MOÑA PONTEVEDRA.

**A la atención Alcaldesa:**

*Sra Leticia Santos Paz*

**Asunto y síntesis de la petición;** Solicitud de la totalidad del expediente sobre el cambio de titular, licencias de obras, reformas. Actas del pleno municipal, informe arquitecto municipal, informe Secretario/a municipal, y todo lo que se pueda documentar sobre la vivienda a nombre de Eva Cárdenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal, como se expondrá.

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO MEDIANTE MAIL A [prensa@pladesemapesga.com](mailto:prensa@pladesemapesga.com) O VÍA TELEFÓNICA AL MÓVIL 630389871

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) ( pagina web corporativa ) y editora de los diarios digitales de comunicación; [www.actualidadiberica.com](http://www.actualidadiberica.com) - [www.diariomaritimo.com](http://www.diariomaritimo.com) - [www.xornaldeg Galicia.es](http://www.xornaldeg Galicia.es) - [www.xornagalicia.com](http://www.xornagalicia.com) - [www.accionytransparenciapublica.com](http://www.accionytransparenciapublica.com) - [www.tribunadegalicia.com](http://www.tribunadegalicia.com) - [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) - [www.tribunadeactualidad.com](http://www.tribunadeactualidad.com) - [www.redacuicola.com](http://www.redacuicola.com) - [www.redacuicultura.com](http://www.redacuicultura.com) , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

*Estima Leticia Santos Paz*

**Alertamos que según el DECRETO 129/2016, de 15 de septiembre, y la LEY 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno dice;**

Artículo 10. Tramitación.- 5. Si la información solicitada no es competencia del sector público al que se dirige la solicitud, se dará traslado al órgano competente, en el supuesto de conocerse, y se dará cuenta a la persona solicitante.

En mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia** [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) , y su equipo multidisciplinario AyTP "

[www.AccionyTransparenciaPublica.com](http://www.AccionyTransparenciaPublica.com) " quiero trasladarle esta solicitud, sobre asuntos que le son propios y relacionados con la actividad pública del Concello de Moaña y la actividad municipal..

Con el debido respeto nos dirigimos a Usted por ser el órgano competente para conocer de esta solicitud de documentos públicos amparados por la Ley de Transparencia, como órgano colegiado bajo la Ley Legislación estatal, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno junto a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia. La Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... .

Lo que se solicita sobre lo que debería constar en los registros públicos de esa Alcaldía de Moaña o sus entes adscritos sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal cuyas actividades de compraventa y las realizadas a través de intermediarios o cualquier otro no previsto en este escrito cuya relevancia sea de información pública para su reutilización, art 20 de la Constitución, perfectamente contemplado al amparo de Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y buen gobierno Orden del 3 de marzo de 2016 por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia. .

**PRIMERO.- Interesa a la compareciente obtener,** de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y buen gobierno Orden del 3 de marzo de 2016 por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia., **copia de documentación acreditativa de lo siguiente:**

**a)** Las subvenciones y ayudas públicas recibidas **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

**b)** Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley) de los años 2011 al 2019 incluido **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

**c)** Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido. **Las actas donde consten los informes del pleno** de los años 2011 al 2019 incluido **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal . (Art. 8. 1.e de la ley)..

**d).** **e) Copia de las actas de acuerdos que afecten a terceros** de los años 2011 al 2019 incluido **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

**e)** Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para autorizar las distintas actividades **de los años 2011 al 2021 incluido desde la Xunta de Galicia con destino a obras, servicios, playas,** alcantarillado, depuradoras, fondos europeos, sobre sobre la vivienda de Eva Cardenas Botas en la Playa de O Con en O Fiunchal .

**Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación ni motivación alguna, en aras de la eficacia de esta solicitud de transparencia ofrecemos y fundamentamos la misma en:**

Eva Cárdenas al parecer según nuestras fuentes se hizo de forma ilegal con la propiedad de terreno público de la servidumbre de paso cerrando la misma con bajada privada al Mar en a Playa de O Con, en O Fiunchal, pero no solo se hizo con la propiedad, si no que según las fuentes se le ha autorizado la reforma de todo el recinto sin los permisos de Costas y los necesarios para dicha actividad, sin apertura de expediente infractor y permitiéndole el uso y disfrute de modo privado y particular de los recursos públicos sobre la que media presuntamente un trato de favor hacia la misma desde su posición de pareja sentimental del Presidente d ella Xunta D. Alberto Núñez Feijóo, sufriendo según manifestaciones el resto de los vecinos del Concello una clara discriminación, en la que denuncian que muchas de las viviendas vierten las fecales directamente al Mar .

Como bien conoce esa Alcaldesa su antecesora tuvo que dimitir por sus vínculos con la corrupción bajo sentencia judicial siendo a la vez delgada de la Xunta del Gobierno de Feijóo, en cuya etapa se le tiraba la vivienda a la Conselleira de Pesca Carmen Gallego, y por otro lado destacados miembros del PPdeG en Pontevedra han montado un desmesurado ataque al Alcalde de Pontevedra por un permiso de habitabilidad en su vivienda de hace 20 años, posiblemente para tapar las responsabilidades que le competen al Sr Feijóo por el chalet ilegal en la Playa de O Con sobre la que, en un justo proceder a nuestro entender el Concello de Moaña debería exigir su demolición restaurando el terreno público a su uso legal que es el del disfrute de la servidumbre de paso que le corresponde por Ley..

También sospechamos que ante los últimos acontecimientos de 6 socorristas dos patronos y la bandera azul sobre 22 playas del Concello en mejores condiciones aportan sobrados indicios de pretender aumentar la inversión en más de un 5000% para venderla a través de su inmobiliaria Niebla Azul SL, registrada en su domicilio conyugal de A Coruña, Calle Linares Rivas 35 - 5 ° Izquierda sin licencia municipal según documentos filtrados por la Alcaldesa Ines Rey.

Como bien sabe la Sra Alcaldesa en caso de no cumplir con las obligaciones legales.

Si no se cumple con las obligaciones anteriores, la Alcaldía y/o sus miembros de los órganos de gobierno puede encontrarse con varios problemas:

La administración debe sancionarles por el incumplimiento.

Tienen que devolver las subvenciones.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, están obligados a responder penal, civil y administrativamente.

Además, se estarían cometiendo infracciones medioambientales, y la propias de la legislación de obras municipal.

**A los efectos del artículo 176.1.d), interesa que se me remita la documentación a la dirección de correo electrónico del encabezamiento o a [prensa@prensaxornalgalicia.com](mailto:prensa@prensaxornalgalicia.com) .**

**En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.**

**Por ello...**

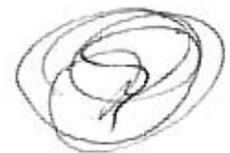
Y ante la posibilidad de la negativa a resolver o informar a nuestras solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados

al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas.

Al mismo tiempo se le requiere para que, caso de no responder remitan el expediente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno bajo el amparo <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3190-consolidado.pdf> y La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, teniendo carácter básico y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del artículo 149.1.18° de la Constitución.

En este sentido, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar, por "la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación", de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y, a partir de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)1

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: Miguel Delgado González



*Acerca de: PLADESEMPEMESA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa. Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).*

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

**<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>**  
**<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>**

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMPEMESA**

**<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>**



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>